



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Lic. Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Claudia Beatriz **BRINGAS**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;

Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 15 de agosto de 2011

DECRETO N° 3130/11

1 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE licencia sin goce de haberes en el cargo de Secretario de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad al Ing. Humberto Benedetto desde el 01 al 07 de agosto de 2011 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Encárgase interinamente del despacho de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, desde el 01 al 07 de agosto de 2011 inclusive, al Sr. Secretario de Intendencia CESAR GUSTAVO TORRES

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3131/11

1 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°. APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por los señores Víctor Guillermo Olguin; Legajo N° 1527 (Infraestructura Vial), M.M. Obras Jorge Alberto Faro; Legajo N° 916 (Dirección de Arquitectura), Lic. Cristian Sebastián Avila; Legajo N° 8385 y Cra. Carla Andrea Guaita, Legajo N° 8384 (Dpto. Económica); el día 01 de julio de 2011, para la realización de los trabajos de "Asistencia Técnica al Plan de Ejecución de Obras Pública por Convenios con Cooperativas"; a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de enero de 2012, de conformidad con el programa de tareas descripto en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria", exceptuándolos del Decreto N° 2441/10.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán en las partidas 01.01.05 y 01.01.06 para el Personal Permanente y 01.02.05 y 01.02.06 para el Personal Temporario, Contratado o Transitorio del Programa 0599 - Subprograma 99, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.





ARTÍCULO 5°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3132/11
1 de agosto de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1167/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1167/11

ARTICULO 1°.- Modifícanse los artículos 240°, 247° y 270° Quinter de la Ordenanza N° 282/92 y modificatorias - Estatuto del Personal de la Administración. Pública Municipal de la Ciudad de Río Cuarto; de la siguiente manera:

Artículo 240°:

Donde Dice: "El Escalafón estará constituido por siete (7) agrupamientos, subdivididos en tramos, con un total de once (11) categorías."

Debe Decir: "El Escalafón estará constituido por nueve (9) agrupamientos, subdivididos en tramos, con un total de catorce (14) categorías; con excepción de los Agrupamientos Concejo Deliberante e Informático que tienen categorías propias."

Artículo 247°:

Donde Dice: "a) Ciclo Básico aprobado".

Debe Decir: "a) Estudios Secundarios Completos".

Artículo 270° Quinter:

Donde Dice: "... Comprende tres (3) tramos, con un total de diez (10) Categorías."

Debe Decir: "... Comprende tres (3) tramos, con un total de nueve (9) categorías".

ARTICULO 2°.- Incorpórase al artículo 48° de la Ordenanza N° 282/92 el siguiente texto:

"Se establece que sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria por faltante de caja, el beneficiario del adicional previsto en el presente artículo será responsable económicamente del daño causado, pudiendo la administración elegir la vía para el reintegro de la suma respectiva."

ARTICULO 3°.- Incorpórase al artículo 242° de la Ordenanza N° 282/92 los Agrupamientos: Personal del Concejo Deliberante y Personal de Conducción de la Administración.

ARTICULO 4°.- Modifícanse los artículos 31°, 49°, 243°, 244° y 270° BIS, de la Ordenanza N° 282/92 y modificatorias -los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 31°: El personal permanente que cumpla interinatos en cargos de jefaturas superiores a la categoría que revista, tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes existente entre ambos cargos, siempre que supere los treinta (30) días de prestación efectiva en el cargo superior, sin perjuicio de su registración dentro de su legajo personal."

"Artículo 49°: Los empleados efectivos o contratados que desarrollen funciones en el Cementerio de la Concepción y en el Registro Civil, cuyas tareas se describen a continuación, percibirán los siguientes adicionales:

a) Administrativo en el Cementerio: diez por ciento (10%) sobre la asignación básica del cargo que ocupa.

b) Tareas, en el Cementerio, de patio, sepulturas, exhumaciones, reducciones y mantenimiento del predio: veinticinco por ciento (25%) sobre la asignación básica del cargo que ocupa.

Para gozar del presente beneficio será requisito indispensable que los agentes que cumplan estas funciones no perciban el adicional previsto en el artículo 51° de la Ordenanza N° 282/92.

c) Tareas, en el Registro Civil, de impresiones digitales a personas fallecidas: diez por ciento (10%) sobre la asignación básica del cargo que ocupa.

La autoridad competente mediante acto administrativo firme determinará el número de agentes que cumplirán dicha función.

En caso de que algún agente designado para tal tarea debiera ser reemplazado por cualquier motivo, el mismo dejará de percibir automáticamente el adicional hasta su reincorporación. El reemplazante, que también será designado por autoridad competente, tendrá derecho a recibir dicho adicional en forma proporcional a los días trabajados."

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 243°: Este agrupamiento incluirá al personal que desempeñe funciones de dirección, coordinación, planeamiento, organización, fiscalización, supervisión, asesoramiento o ejecución de tareas administrativas, con exclusión de las propias de otros agrupamientos.

Comprenderá tres (3) tramos, de acuerdo con la naturaleza de las funciones que para cada uno de ellos se establece, con un total de diez (10) categorías.





a) **Tramo Superior:** Incluirá a los agentes que cumplan tareas de Dirección, Coordinación, Planeamiento, Organización, Control o Asesoramiento, destinadas a contribuir en la formulación de políticas y planes de conducción y en la preparación, ejecución y control de programas y proyectos destinados a concretar aquellas. Estará constituido por las categorías 11, 10, 9 y 8.

b) **Tramo Medio:** Incluirá a los agentes municipales que desarrollen funciones de colaboración y apoyo al personal de Dirección, así como la supervisión directa de tareas propias del personal de ejecución. Estará constituido por las categorías 7, 6 y 5.

c) **Tramo Básico:** Incluirá a los agentes municipales que desarrollen tareas de carácter operativo, auxiliar o elemental. Estará constituido por las categorías 4, 3 y 2."

"Artículo 244°: Corresponderán a cada una de las categorías del Tramo Superior, las siguientes funciones.

a) Categoría 11: Dirección de un área de conducción de la Municipalidad, su planificación, coordinación, control y asesoramiento a nivel superior.

b) Categoría 10: Jefatura de Departamento, su planificación, coordinación, control y asesoramiento a nivel superior.

c) Categoría 9: Jefatura de División, programación sectorial, administración sectorial, administración y control del área. Coordinación, realización de estudio y asesoramiento a nivel superior.

d) Categoría 8: Jefatura de Sección, planificación, administración y asesoramiento a nivel superior."

AGRUPAMIENTO INFORMATICO

Artículo 270° bis: El presente Agrupamiento incluirá al personal que desempeñe sus tareas en el Centro de Cómputos Municipal.

Abarcará seis (6) categorías en los siguientes tramos:

a) **Superior:** Incluirá a los agentes municipales que realicen la ejecución de tareas informáticas de alto nivel de especialización en análisis y desarrollo en sistemas informáticos, conforme a la capacitación y experiencias adquiridas.

Estará constituido por la categoría 19.

b) **Medio:** Estará constituido por las categorías 18 y 15.

Categoría 18: Comprenderá al personal cuyas principales funciones son la de administrar y operar el sistema del servidor central del Centro de Cómputos Municipal, redes y brindar soporte de Hardware.

Categoría 15: Comprenderá al personal cuyas principales funciones son las de programación, desarrollo, mantenimiento y documentación de los sistemas informáticos del Centro de Cómputos Municipal; la capacitación y atención de usuarios.

c) **Básico:** Estará constituido por las categorías 11, 9 y 7.

Categoría 11: Conducción de un sector, a nivel de Departamento, su planificación, control y asesoramiento a nivel superior.

Categoría 9: Comprenderá al personal cuya principal función es la de control y procesamiento de datos con tareas específicas que requieren mayor nivel de acceso

y mayor responsabilidad.

Categoría 7: Comprenderá al personal cuya principal función es la de auxiliar en el procesamiento de datos.



ARTICULO 5°.- Incorporáse con antelación a los artículos 249°, 251°, 258°, 264°, 270° BIS, 270° QUINTER, 270° SEXIES de la Ordenanza N° 282/92 y a modo de identificación los Sigüientes textos

"AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

Artículo 249... "

"AGRUPAMIENTO TECNICO

Artículo 251... "

"AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL

Artículo 258... "

"AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO, PRODUCCIÓN, MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES

Artículo 264... "

"AGRUPAMIENTO SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 270° QUINTER... "

"AGRUPAMIENTO PERSONAL CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 270° SEXIES... "

ARTICULO 6°.- Incorporáse como artículo 271° de la Ordenanza N° 282/92, el siguiente texto:

Artículo 271°: Este agrupamiento incluirá al personal que desempeñe funciones de Conducción de los agentes municipales de los Agrupamientos: Administrativos, Profesional, Técnico, Asistencial, Mantenimiento, Producción, Maestranza, Servicios Generales, Servicios Especiales e Informático.

Abarcará tres (3) categorías en un único tramo (Tramo Conducción), a las que corresponderá las funciones que se establecen a continuación:

- a) Categoría 17: Comprenderá a la Dirección General de un área específica de la Municipalidad, su planificación, coordinación, control, asesoramiento al nivel superior y ejecución de las políticas instrumentadas por las Autoridades Superiores.
- b) Categoría 16: Comprenderá a la Subdirección General quien tendrá como función coadyuvar con las tareas de la Dirección General.
- c) Categoría 12: Personal de área, será el encargado de la coordinación y planificación a nivel superior.



ARTICULO 7°.- Incorporárase como artículo 271° BIS a la Ordenanza N° 282/92 la Tabla de Agrupamiento que a continuación se transcribe:

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

Denominación	Tramo	Categoría	Sigla
Director	Superior	11	PA-TS 11
Jefe de Departamento	Superior	10	PA-TS 10
Jefe de División	Superior	9	PA-TS 9
Jefe de Sección	Superior	8	PA-TS 8
Administrativo	Medio	7	PA-TM 7
Administrativo	Medio	6	PA-TM 6
Administrativo	Medio	5	PA-TM 5
Administrativo	Básico	4	PA-TB 4
Administrativo	Básico	3	PA-TB 3
Administrativo	Básico	2	PA-TB 2

- TS: tramo superior.
- TM: tramo medio
- TB: tramo básico

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

Denominación	Tramo	Categoría	Sigla
Profesional carrera Univ. \geq 5 años de cursado	Superior	7	PCA-TS 7
Profesional carrera Univ. O Terciario < 5 años de cursado	Superior	7	PCB-TS 7
Profesional carrera Univ. \geq 5 años de cursado	Superior	8	PCA-TS 8
Profesional carrera Univ. O Terciario < 5 años de cursado	Superior	8	PCB-TS 8
Profesional carrera Univ. \geq 5 años de cursado	Superior	9	PCA-TS 9
Profesional carrera Univ. O Terciario < 5 años de cursado	Superior	9	PCB-TS9
Profesional carrera Univ. \geq 5 años de cursado	Superior	10	PCA-TS 10
Profesional carrera Univ. O Terciario < 5 años de cursado	Superior	10	PCB-TS 10

- PCA: personal de carrera tipo A
- PCB: personal de carrera tipo B
- TS: tramo superior

AGRUPAMIENTO TECNICO

Denominación	Tramo	Categoría	Sigla
Jefe de División	Superior	9	PT-TS 9
Jefe de Sección	Superior	8	PT-TS 8
Personal Técnico	Medio	7	PT-TM 7
Personal Técnico	Medio	6	PT-TM 6
Personal Técnico	Medio	5	PT-TM 5
Personal Técnico	Básico	4	PT-TB 4
Personal Técnico	Básico	3	PT-TB 3
Personal Técnico	Básico	2	PT-TB 2

- PT: personal técnico
- TS: tramo superior.
- TM: tramo medio.
- TB: tramo básico.



AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL

Denominación	Tramo	Categoría	Sigla
Jefe de División	Superior	9	PS-TS 9
Jefe de Sección	Superior	8	PS-TS 8
Personal Asistencial	Medio	7	PS-TM 7
Personal Asistencial	Medio	6	PS-TM 6
Personal Asistencial	Medio	5	PS-TM 5
Personal Asistencial	Básico	4	PS-TB 4
Personal Asistencial	Básico	3	PS-TB 3
Personal Asistencial	Básico	2	PS-TB 2

- PS: personal asistencial
- TS: tramo superior.
- TM: tramo medio.
- TB: tramo básico.

AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO PRODUCCIÓN, MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES

Denominación	Tramo	Categoría	Sigla
Jefe de División	Superior	9	PM-TS 9
Jefe de Sección	Superior	8	PM-TS 8
Personal Maestranza y SS Grales.	Medio	7	PM-TM 7
Personal Maestranza y SS Grales	Medio	6	PM-TM 6
Personal Maestranza y SS Grales	Medio	5	PM-TM 5
Personal Maestranza y SS Grales	Básico	4	PM-TB 4
Personal Maestranza y SS Grales	Básico	3	PM-TB 3
Personal Maestranza y SS Grales	Básico	2	PM-TB 2
Personal Maestranza y SS Grales	Básico	1	PM-TB 1

PM: personal de mantenimiento producción Maestranza y servicios generales

- TS: tramo superior.
- TM: tramo medio.
- TB: tramo básico.

AGRUPAMIENTO INFORMÁTICO



Denominación	Tramo	Categoría	Sigla
Ejecución de tareas informáticas de alto nivel de especificación análisis y desarrollo de sistemas informáticos.	Superior	19	PI-TS 19
Ejecución de tareas de administrador. Operador del sistema del Servidor Central del Centro de Cómputos.	Medio	18	PI-TM 18
Programación, desarrollo, mantenimiento y doc. De los Sistemas Informáticos del Centro de Cómputos	Medio	15	PI-T 15
Administración y operación del sistema	Básico	11	PI-TB 11
Capturar datos con tareas específicas	Básico	9	PI-TB 9
Capturar datos	Básico	7	PI-TB 7

- PI: personal de informática
- TS: tramo superior.
- TM: tramo medio.
- TB: tramo básico.

AGRUPAMIENTO SERVICIOS ESPECIALES

Denominación	Tramo	Categoría	Sigla
Jefe de Departamento	Superior	10	PSE-TS 10
Jefe de División	Superior	9	PSE-TS 9
Jefe de Sección	Superior	8	PSE-TS 8
Personal Servicios Especiales	Medio	7	PSE-TM 7
Personal Servicios Especiales	Medio	6	PSE-TM 6
Personal Servicios Especiales	Medio	5	PSE-TM 5
Personal Servicios Especiales	Básico	4	PSE-TB 4
Personal Servicios Especiales	Básico	3	PSE-TB 3
Personal Servicios Especiales	Básico	2	PSE-TB 2

- PSE: personal servicios especiales
- TS: tramo superior.
- TM: tramo medio
- TB: tramo básico

AGRUPAMIENTO PERSONAL CONCEJO DELIBERANTE

Denominación	Tramo	Categoría	Sigla
Coordinación	Superior	88	PCDC-TS 88
Administrativo	Medio	82	PCDA-TM 82
Administrativo Red. Informática	Medio	89	PCDARI-TM 89
Redactor Diarios de Sesiones	Medio	86	PCDRD-TM 86
Auxiliares	Básico	85	PCDAX-TB 85
Auxiliar de Mayordomía	Básico	66	PCDAXM-TB 66
Ordenanza	Básico	87	PCDO-TB 87

- PCD: personal Concejo Deliberante
- TS: tramo superior.
- TM: tramo medio
- TB: tramo básico



AGRUPAMIENTO PERSONAL DE CONDUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Denominación	Tramo	Categoría	Sigla
Director General	Conducción	17	PA-TC 17
Subdirector General	Conducción	16	PA-TC 16
Jefe de Área	Conducción	12	PA-TC 12

- PA: personal de la administración
- TC: tramo de conducción

ARTICULO 8°.- Modifícase el texto de la "Escala Salarial 2" contenida en el artículo 1° de la Ordenanza N° 392/09 y modificatoria, de la siguiente manera:

Donde dice: "**Escala 2** Agrupamiento Administrativo, Agrupamiento Servicios Especiales, Agrupamiento Asistencial."

Debe decir: "**Escala 2** Agrupamiento Administrativo, Agrupamiento Servicios Especiales, Agrupamiento Asistencial, Agrupamiento Personal de la Administración de Conducción."

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de julio de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 3133/11 **1 de agosto de 2011**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1170/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.



JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1170/11

ARTICULO 1º.- Otórgase la Personería Municipal a la Asociación Vecinal "Ex Matadero" en los términos de la Ordenanza N° 222/96 -Régimen de Asociaciones Vecinales- con jurisdicción en el ámbito territorial delimitado por las calles al Norte: Patricias Mendocinas, al Sur: Boulevard Unión de los Argentinos, al Este: Azopardo y al Oeste: Laprida.

ARTICULO 2º.- Apruébanse los estatutos de la Asociación Vecinal "Ex Matadero", los que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- Revócase el reconocimiento de la Asociación Vecinal "Dr. Carlos A. Mayer", efectuado por Decreto N° 1707 de fecha 31 de octubre de 1991.

ARTICULO 4º.- Fijáse el plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, en el cual las autoridades actuales de la Asociación Vecinal "Ex Mataderos" deberán convocar a elecciones.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de julio de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1º a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 3134/11
2 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1º.- RECATEGORIZASE al agente Hugo Ángel CHIAROTTO, D.N.I. N° 6.656.272, en la categoría 42 del Personal de Gabinete, a partir de la fecha de visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Programa 0502 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3135/11
2 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Club Sportivo Maipú un subsidio de Pesos seis mil quinientos setenta con treinta ctvos. (\$6.570,30) destinados a la adquisición de un equipo corrector del factor de potencia de energía para la referida institución con el objeto de utilizar eficientemente las instalaciones eléctricas del club y evitar inconvenientes en la prestación del servicio por parte de EPEC.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0599 - Subprograma 03 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 4524).

ARTÍCULO 3°.- El Club Sportivo Maipú, representado por su Tesorero, Sr. Miguel Paniego, D.N.I. N° 6.620.391, quien deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas, las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente subsidio.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas .

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*





DECRETO N° 3136/11
2 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el Sr. Ponce, Fernando Martín, D.N.I. 7.766.373, al cargo que ocupa como PM TB categoría 2 de la Planta Permanente de la Administración Municipal, en el Departamento de Electrónica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, a partir del 30 de junio de 2011, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente Ponce con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta la antigüedad computable de seis (6) años, seis (6) meses y doce (12) días de servicios prestados en esta Administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónense los haberes pendientes que a continuación se detallan: treinta y cinco (35) días de la licencia anual ordinaria correspondientes al año 2011 y el proporcional de aguinaldo.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 02.0299.99.01.01.09 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al interesado de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3137/11
2 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. Blanca Pérez, D.N.I. N° 11.347.380, de calle Juan Díaz de Solís N° 156, un subsidio por la suma de Pesos seis mil ciento veintinueve (\$ 6.129) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. José Musle Martina (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural en su domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos tres mil ciento veintinueve (\$ 3.129), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil (\$ 3.000), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 5039).

ARTÍCULO 4°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3138/11
2 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Sr. Oscar Coria, D.N.I. N° 6.650.939, de calle Pasaje Formosa N° 1473, un subsidio por la suma de Pesos siete mil cuatrocientos cincuenta (\$ 7.450) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Juan Leonardo Pereyra (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.





ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos tres mil ciento cincuenta (\$ 3.150), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos cuatro mil trescientos (\$ 4.300), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.

El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 4944).

ARTÍCULO 4°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3139/11
2 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Sr. Segundo S. Coy, D.N.I. N° 8.363.086, de calle Río Segundo N° 1050, un subsidio por la suma de Pesos seis mil ciento sesenta y dos (\$ 6.162) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. José Musle Martina (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos dos mil ochocientos sesenta y dos (\$ 2.862), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil trescientos (\$ 3.300), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.

El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 5075).

ARTÍCULO 4°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3140/11
2 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Sr. Juan Carlos Pérez, L.E. N° 6.564.031, de calle Delmirio Obregón N° 418, un subsidio por la suma de Pesos siete mil cien (\$ 7.100) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Omar Chiaramello (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.





ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos tres mil quinientos (\$ 3.500), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.

El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 5000).

ARTÍCULO 4°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3141/11
2 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Sr. Ricardo López, L.E. N° 6.595.357, de calle Concejil Oviedo N° 1226, un subsidio por la suma de Pesos seis mil doscientos veintinueve (\$ 6.229) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. José Musle Martina (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural en su domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos tres mil doscientos veintinueve (\$ 3.229), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil (\$ 3.000), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.

El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3º. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 4999).

ARTÍCULO 4º. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6º. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3142/11
2 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la Sra. Vilma Carina Ficco, D.N.I. N° 24.833.950, de calle Pasaje Los Alerces N° 656, un subsidio por la suma de Pesos seis mil novecientos cincuenta (\$ 6.950) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Juan Leonardo Pereyra (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural en su domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:





- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos tres mil ciento cincuenta (\$ 3.150), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.
 - Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.
- La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3º. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 5001).

ARTÍCULO 4º. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6º. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3143/11
3 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1º.- PRORROGASE hasta el 31 de agosto de 2011 el plazo fijado por el artículo 1º del Decreto N° 1973/10 para el acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria de la Ordenanza N° 719/10.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3144/11

3 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el Desfile Rojo (Campaña de Concientización "Cuidá Tu Corazón"), a realizarse en las instalaciones de "Casa de Piedra" el 5 de agosto del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia a/c Secretaría de Desarrollo Comunitario

DECRETO N° 3145/11

3 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal "Taller Práctico de Asesoramiento de Imagen", a realizarse en el Hotel Howard Johnson el 6 de agosto del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia a/c Secretaría de Desarrollo Comunitario

DECRETO N° 3146/11

3 de agosto de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1186/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO L. AÓN; Secretario de Desarrollo Social

ORDENANZA: 1186/11

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio suscripto entre el Tribunal Administrativo Municipal y la Cooperativa de Trabajo "Informática Riocuartense Limitada", el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, para la prestación de servicios administrativos.





ARTICULO 2º.- El convenio aprobado en el artículo anterior regirá a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2011; pudiendo ser renovado en los mismos términos, por periodos iguales o inferiores por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, de considerar la necesidad de continuar con la prestación de dichos servicios por parte de la Cooperativa.

ARTICULO 3º.- Abónense a la Cooperativa de Trabajo "Informática Riocuartense Limitada", la suma estipulada en el artículo séptimo del referido convenio.

ARTICULO 4º.- La Municipalidad queda facultada para modificar la prestación dineraria de acuerdo a los aumentos de los costos de los insumos, necesidades del servicio o nuevas modalidades de prestación.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputarán al Programa 2399 - Subprograma 00 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 4472).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de julio de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1º a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 3147/11
4 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal la participación del Estudio de Danzas Nativas "Abriendo Surcos", en el III Festival Internacional "Los Adultos Mayores bailan en pareja", a realizarse en Ecuador, entre el 24 de agosto y el 5 de septiembre del corriente.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

DECRETO N° 3148/11
4 de agosto de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1194/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1194/11

**TÍTULO I
DE LA VENTA
CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Autorización

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta de las fracciones de terreno identificadas en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba con los siguientes números de cuenta:

Número de Cuenta	Superficie
2405-0346317/3	246.500 m2
2405-0711044/5	5.499 m2
2405-0711046/1	766 m2
2405-0711045/3	2.537 m2
2405-0711047/0	16.913 m2
2405-0587091/4	16.913 m2
2405-0587092/2	2.781 m2
2405-0587089/2	1.167 m2
2405-0587090/6	10.295 m2
2405-0587094/9	13.819 m2
2405-0587093/1	16.913 m2
2405-0494724/7	3.092 m2
2405-0494726/3	1.164 m2
2405-0494728/0	3.723 m2
2405-0494727/1	113 m2
2405-0494729/8	1.882 m2
2405-0494722/1	1.432 m2
2405-0494725/5	6.617 m2
2405-0586740/9	16.913 m2
2405-0586739/5	16.913 m2
2405-0494723/9	16.913 m2
2405-07111710/5	23.895 m2
	426.760 m2





Excepción

ARTICULO 2º.- La venta autorizada en la presente Ordenanza constituye una excepción al régimen establecido en los artículos 47º de la Ordenanza N° 835/94 y artículo 3º de la Ordenanza N° 847/94.

Interpretación

ARTICULO 3º.- La venta que autoriza la presente Ordenanza tiene por finalidad la satisfacción de la demanda habitacional en la Ciudad de personas que carecen de propiedad inmueble y la urbanización del sector en el que se ubican las fracciones de terreno, por lo que las disposiciones que siguen deben interpretarse, reglamentarse y aplicarse de acuerdo con esa finalidad.

Precio de Venta

ARTICULO 4º.- El precio de venta de las fracciones de terreno es de Pesos Treinta y Ocho Mil (\$ 38.000,00) que debe ser abonado por los beneficiarios de la siguiente forma:

1. En un pago de contado, en efectivo, de Pesos Treinta y Ocho Mil (\$ 38.000,00).
2. En un pago, en efectivo y de contado, de Pesos Veintidós Mil (\$ 22.000.-) y el saldo, o sea la suma de Pesos Dieciséis Mil (\$16.000.-), en hasta treinta y seis (36) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, de conformidad con la reglamentación que a tal efecto dicte la Secretaría de Economía.
3. En un pago, en efectivo y de contado, de Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-), un pago financiado en cuotas de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) a optar su pago entre dos (2) y doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y el saldo, o sea la suma de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000.-), en hasta treinta y seis (36) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, de conformidad con la reglamentación que a tal efecto dicte la Secretaría de Economía.

Mora

ARTICULO 5º.- En los casos en que se opte por el pago en cuotas de conformidad con los incisos 2) y 3) del artículo anterior, la mora en el pago se verifica el día hábil inmediato posterior a la fecha en que debió abonarse la cuota, sin que para ello sea necesario notificación o requerimiento alguno por parte de la Municipalidad. Producida la mora, la Autoridad de Aplicación dispondrá la aplicación de los intereses moratorios a la cuota impaga, a cuyo fin utilizará los mismos índices que se utilizan para las contribuciones municipales. En caso de falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas y/o cuatro (4) alternativas, la Autoridad de Aplicación deberá disponer lo necesario a los fines de dejar sin efecto la operación de compraventa y disponer una nueva adjudicación del terreno atento a lo establecido en el inciso d) del artículo 18º.

Autoridad de Aplicación

ARTICULO 6°.- La autoridad de aplicación del régimen establecido en la presente Ordenanza es el Instituto Municipal de la Vivienda, el que tendrá facultades para dictar las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias.



CAPÍTULO II Beneficiarios

Beneficiarios

ARTICULO 7°.- Los beneficiarios de la venta dispuesta en esta Ordenanza son:

a) Las personas físicas que resultaron suplentes en el sorteo llevado a cabo en día 4 de Agosto de 2010 por el Instituto Municipal de la Vivienda, publicados en el Decreto 2005/2010, excluyéndose a todas aquellas personas que se les hubiere otorgado el beneficio de comprar el terreno y que no hayan cumplimentado con lo establecido en la Ordenanza N° 629/2009 y las normativas relacionadas.

b) Personas físicas con domicilio en la ciudad de Río Cuarto, con un tiempo no menor de residencia de seis (6) meses anterior a la fecha de promulgación de la presente, inscriptas en un Registro especial abierto por el Instituto Municipal de la Vivienda a tal fin.

A los fines de esa inscripción, la Autoridad de Aplicación deberá efectuar la apertura del Registro por el plazo de diez (10) días a los fines de incorporar al mismo a toda persona física que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ordenanza y aquellas que determine la reglamentación dictada por la Autoridad de Aplicación.

Exclusión

ARTICULO 8°.- No pueden participar del presente régimen ninguna de las personas a las que hace referencia el artículo 48° de la Ordenanza N° 835/94.

Cupos

ARTICULO 9°.- A los fines de la venta de las fracciones de terreno enumeradas en el artículo 1°, se establecen las siguientes prioridades:

a) Se destinarán, en primer lugar, la cantidad de lotes necesarios para cubrir los beneficiarios establecidos en el inciso a) del artículo 7°, teniendo como límite máximo las fracciones que surjan de la subdivisión.

b) Si quedara remanente de fracciones luego de cubiertos los beneficiarios a que se refiere el inciso anterior, las mismas serán destinadas a las personas inscriptas en el Registro indicado en el inciso b) del artículo 7°.

CAPÍTULO III Obligaciones generales



Obligaciones de la Municipalidad

ARTICULO 10°.- La Municipalidad de Río Cuarto se encuentra obligada a:

- a) Disponer el loteo definitivo de las fracciones referidas en el artículo 1°.
A esos fines, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el fraccionamiento de los terrenos.
- b) Efectuar la infraestructura de obras necesarias para dotar a las fracciones de los servicios de agua corriente y de energía eléctrica y atento a la evaluación y factibilidad técnica y económica la construcción de la red cloacal.
A estos fines, la Municipalidad debe iniciar la ejecución de las obras de infraestructura como máximo dentro de los trescientos sesenta (360) días posteriores al acto de adjudicación.
- c) Realizar un estudio sobre napas freáticas de los terrenos y ponerlo en conocimiento de los adjudicatarios.

Posesión

ARTICULO 11°.- La posesión de las fracciones de terreno se otorgará luego de efectuado el pago total de la suma de Pesos Veintidós Mil (\$ 22.000,00) atento a las modalidades de pago previstas en el artículo 4°.

Escritura Traslativa de Dominio

ARTICULO 12°.- La escritura traslativa de dominio se extenderá en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación, y luego de cumplidas las obligaciones establecidas en los artículos 4° y 11° de la presente Ordenanza. Su pago corresponderá realizarlo conforme a los usos y costumbres, correspondiendo un treinta por ciento (30%) a la Municipalidad de Río Cuarto y un setenta por ciento (70%) al comprador.

TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO Y DE LAS CONDICIONES DE LA VENTA

CAPÍTULO I

Personas físicas inscriptas

Convocatoria

ARTICULO 13°.- A los fines de la venta de las fracciones de terreno enumeradas en el inciso b) del artículo 10°, el Instituto Municipal de la Vivienda debe proceder a convocar a las personas físicas inscriptas, según artículo 8° de la presente, a manifestar su interés en la adquisición de fracciones de terreno.

Requisitos

ARTICULO 14°.- A los fines de la inscripción en el Registro Especial establecido en el artículo anterior, las personas físicas deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Declarar la integración de los familiares que conformen el grupo familiar y/o que se encuentren a su cargo.
- b) Manifestar, como declaración jurada, que no posee inmuebles inscriptos a su nombre, o a nombre de cualquiera de los miembros de su grupo familiar.
- d) Comprometer el pago de las sumas de dinero establecidas en el artículo 4°.

Adjudicación Venta

ARTICULO 15°.- La venta de fracciones de terreno será efectuada, una vez realizada la visación previa municipal de los planos de loteo y subdivisión correspondiente o documento técnico equivalente, mediante sorteo efectuado ante Escribano Público designado al efecto.

CAPITULO II Sorteo de ubicaciones

Sorteo de ubicaciones

ARTICULO 16°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el sorteo, ante Escribano Público designado al efecto, de las ubicaciones de los lotes adjudicados a las personas de ambas convocatorias, mediante los procedimientos técnicos legales que a su juicio estime pertinente.

CAPÍTULO III Contratación

Boleto de Compraventa

ARTICULO 17°.- Quienes resulten beneficiarios de la venta de fracciones de terreno, deberán suscribir con la Municipalidad de Río Cuarto, un contrato de compraventa que deberá contener, además de las cláusulas económicas propias de este régimen, las siguientes condiciones que se obliga a cumplir el beneficiario, bajo pena de resolución del contrato:

- a) Construir una vivienda con destino a uso familiar.
- b) Fijar el plazo de construcción de la vivienda.

El plazo general para que los beneficiarios construyan sus viviendas o para que alcancen como mínimo un avance de obra de un cuarenta por ciento (40%) según plano de construcción aprobado es de cuarenta y ocho (48) meses contados desde el otorgamiento de la posesión. La Autoridad de Aplicación podrá establecer las condiciones generales bajo las cuáles podrá prorrogar ese plazo por un nuevo período que no supere los doce (12) meses. Se establecen como avances mínimos a los siete (7) años de la posesión de un sesenta por ciento (60%) según plano de





construcción aprobado y de un noventa por ciento (90%) según plano de construcción aprobado para los diez (10) años posteriores a la posesión.

c) Establecer las características de la vivienda, de acuerdo con las prescripciones del Código de Edificaciones y el Plan de Ordenamiento Urbano vigentes.

d) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un mecanismo legal que tenga por objeto impedir la especulación inmobiliaria evitando la venta, cesión, transferencia, etc. de terrenos por parte de los adjudicatarios a terceros antes de un plazo de diez (10) años contados a partir de la adjudicación de la venta del terreno. En caso de necesidad de venta, transferencia, etc. en un plazo inferior a los diez (10) años, por razones debidamente justificadas, o en caso de incumplimientos de los incisos a), b) y c) del presente artículo el adjudicatario tendrá la obligación de realizar, sin derecho a reclamo legal alguno, la venta al Municipio por igual monto a lo abonado a la fecha destinándose dichos terrenos a una próxima operatoria.

CAPÍTULO IV

Mecanismo de Contralor de Adjudicatario

ARTICULO 18°.- Créase un Registro de Oposición Pública de Adjudicatarios, el cual será instrumentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 19°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de julio de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 3149/11 **4 de agosto de 2011**

ARTÍCULO 1°.- QUEDA en ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal a partir de las 00:00 del día 5 de agosto de 2011 el Vicepresidente 2° a/c Presidencia Concejo Deliberante Guillermo Luis NATALI.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 3150/11
5 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- INSTRÚYASE a los titulares de los despachos oficiales dependientes del DEM sobre la colocación en los mismos, de los retratos de los titulares del Departamento Ejecutivo Nacional y Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

GUILLERMO LUIS NATALI; Vicepresidente 2° del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3151/11
5 de agosto de 2011

ARTICULO 1°.- REGLAMENTASE la Ordenanza N° 1194/11 - de la siguiente manera:

Artículo 1°: Sin reglamentar

Artículo 2°: Sin reglamentar

Artículo 3°: Sin reglamentar

Artículo 4°: Los postulantes deberán optar por una de las tres formas de pago previstas en el artículo 4° de la Ordenanza 1194/11 al momento de la inscripción. Si resultaran beneficiarios de la operatoria, deberán informar, dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) siguientes a la adjudicación, cualquier cambio en la forma de pago comprometida al momento de la inscripción.

Artículo 5°: La Administración Municipal no percibirá pagos parciales de las cuotas que se pacten como precio de venta de las fracciones de terreno y no procederá al cobro de las cuotas impagas mientras no se haya verificado la aplicación de los intereses moratorios de las mismas. Verificada la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas y/o cuatro alternadas, el Instituto Municipal de la Vivienda procederá a intimar por medio fehaciente al beneficiario incumplidor para que, en el perentorio término de cinco (5) días de recibida la intimación, proceda a cancelar las obligaciones impagas, bajo apercibimientos de desajudicarlo y de rescindir el contrato que se haya suscripto.





Transcurrido ese plazo, si no se verifica el pago de las obligaciones incumplidas, el IMV dictará una resolución particular que disponga la caducidad de la adjudicación de la fracción de terreno al beneficiario incumplidor y la rescisión del contrato que se haya suscripto con éste, y procederá a adjudicar la fracción de terreno de que se trate al beneficiario suplente de acuerdo con el orden de lista que resulte del mecanismo de adjudicación pertinente de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ordenanza 1194/11.

Artículo 6º: Sin reglamentar

Artículo 7º: Las personas físicas individualizadas en el artículo 7, inciso a- de la Ordenanza 1194/11 deberán ratificar su calidad de beneficiarios para la adquisición de los terrenos mediante acto expreso que se realizará por bajo Declaración Jurada ante el IMV. Así también deberán declarar bajo el mismo instrumento que se encuentran en las mismas e idénticas condiciones que motivaron su designación como beneficiarios de la operatoria prevista en la Ordenanza 629/10.

Todos aquellos beneficiarios que no hayan efectuado el presente trámite en tiempo y forma perderán el derecho a la prioridad sobre la adjudicación del lote.

Artículo 8º: Sin reglamentar

Artículo 9º: Sin reglamentar

Artículo 10º: Sin reglamentar

Artículo 11º: Sin reglamentar

Artículo 12º: Sin reglamentar

Artículo 13º: A los fines de la inscripción para la venta de las fracciones de terrenos enumeradas en el inciso b del artículo 9 el IMV procederá a convocar a personas físicas en los días y horas y el lugar en que habrán de receptarse las inscripciones. La convocatoria deberá ser publicada durante tres (3) días consecutivos en medios periodísticos locales.

Artículo 14º: En los casos de las convocatorias previstas en el Artículo 13º de la presente reglamentación, a los fines de acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en el presente régimen, cada persona física deberá suscribir ante el Instituto Municipal de la Vivienda un Formulario de inscripción en el que consten los siguientes datos e información y acompañarse la documentación que en cada caso se especifica:

La identidad del titular y de todos los miembros del grupo conviviente, si lo tuviere, adjuntando fotocopia de las dos (2) primeras hojas del Documento Nacional de Identidad y del último cambio de domicilio del titular y todo su grupo familiar.

b) La residencia en la ciudad de Río Cuarto, durante los (6) seis meses anteriores al día 25 de Julio del corriente, acreditada mediante constancias del Documento Nacional de Identidad o certificado de residencia expedido por autoridad policial.

c) Los ingresos mensuales del grupo familiar, que, en ningún caso podrán ser inferiores equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Vital y Móvil según el índice confeccionado al mes de Enero de 2011, acreditados de la siguiente manera:

1) Trabajadores en relación de dependencia: Mediante recibo de haberes confeccionado de acuerdo a la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

2) Trabajadores autónomos: mediante Certificación de Ingresos de los últimos tres (3) meses, firmada por Contador Público y legalizado por el Consejo de Ciencias Económicas de la Ciudad de Río Cuarto y Constancia de Condición Tributaria frente a la AFIP.

3) Jubilados y Pensionados: Mediante original y fotocopia del talón de cobro correspondiente a los últimos tres (3) meses.

d) La declaración jurada de bienes en la que se manifieste:

1) Que ni el beneficiario ni su grupo familiar son titulares actuales de bienes inmuebles, y que tampoco son beneficiarios de derechos sucesorios o heredades en trámite.

2) Que ni el beneficiario ni su grupo familiar han sido adjudicatarios de planes de viviendas financiadas por el Estado Nacional o Provincial, entendiéndose por tales a las provenientes de créditos de bancos oficiales, subsidios, adjudicación de fondos FONAVIFOVICOR, nacionales, provinciales o municipales. Se exceptúa de esta disposición a los convivientes, que acrediten en forma fehaciente y a satisfacción del Instituto Municipal de la Vivienda que han constituido un nuevo grupo familiar.

e) El compromiso de pago de acuerdo con la modalidad escogida, conforme las opciones previstas por el Artículo 4º, incisos 1, 2 y 3 de la Ordenanza N° 1194/11. La información consignada en el Formulario, completada y suscripta por los postulantes, reviste carácter de Declaración Jurada, por lo que el falseamiento, omisión u ocultamiento de datos o información sobre bienes que integren, a la fecha de su declaración, su patrimonio del beneficiario o el de alguno de los integrantes del grupo familiar, faculta al Instituto Municipal de la Vivienda a rechazar su solicitud y a excluirlo del registro y del presente régimen, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudiesen corresponder en su contra.

Sin perjuicio de las Declaraciones Juradas consignadas por los beneficiarios de las fracciones de terreno, Instituto Municipal de la Vivienda tiene derecho de solicitar informes a las instituciones que corresponda para constatar la veracidad de lo expuesto en ellas.

Artículo 15º: Sin reglamentar.

Artículo 16º: A los fines de la adjudicación de las fracciones de terreno, el sorteo público se realizará dentro del plazo establecido por la autoridad de aplicación, mediante convocatoria efectuada por el Instituto Municipal de la Vivienda a tal efecto que





deberá ser publicada con una antelación no menor a cinco (5) días y durante tres (3) días consecutivos en medios periodísticos locales y en la página Web de la Municipalidad de Río Cuarto.

El sorteo deberá ser presidido por las autoridades municipales y se celebrará ante escribano público designado al efecto y se utilizará para ello el sistema informático

Artículo 17°: Los boletos de compraventa serán suscriptos por el Titular del Instituto Municipal de la Vivienda, en nombre y representación del Municipio de la Ciudad de Río Cuarto, una vez concluido el sorteo previsto en el presente régimen, con aquellos que resulten beneficiarios de las fracciones de terreno.

En forma previa a la suscripción del boleto de compraventa, el adjudicatario deberá justificar el pago realizado de acuerdo a la opción elegida de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza 1194/11.

Artículo 18°: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

GUILLERMO LUIS NATALI; Vicepresidente 2° del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

DECRETO N° 3152/11
6 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- QUEDA en ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del 6 de agosto del corriente el Sr. Intendente Municipal JUAN RUBEN JURE.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

GUILLERMO LUIS NATALI; Vicepresidente 2° del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 3153/11
8 de agosto de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1168/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.



ORDENANZA: 1168/11

ARTICULO 1°.- Apruébase el "Proyecto de Medicina de Trabajo para la Municipalidad de Río Cuarto", el que como Anexo I se acompaña a la presente.

ARTICULO 2°.- Establécese como ámbito de desarrollo del proyecto aprobado en el artículo precedente, la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales -Subsecretaría de Recursos Humanos-. La coordinación, ejecución y seguimiento del mismo estará a cargo del personal técnico del Área de Salud Ocupacional, atendiendo a la definición de funciones y responsabilidades que el mismo proyecto establece.

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá, por vía reglamentaria, los formularios a utilizarse para los procedimientos administrativos que surjan del presente proyecto.

ARTICULO 4°.- Confórmase la Junta Médica Municipal de carácter oficial.

ARTICULO 5°.- Determinase que la Junta Médica Municipal estará integrada por un profesional médico del área de Salud Ocupacional de la Municipalidad y dos médicos del Sistema Público de Salud Provincial.

ARTICULO 6°.- Una vez integrada la Junta Médica para el tratamiento de los casos presentados, se notificará al empleado y al profesional tratante, con 72 hs. de anticipación, la fecha, hora y lugar donde se realizará la Junta Médica para que el profesional participe de la misma.

ARTICULO 7°.- La Junta Médica Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Dictaminar sobre las evaluaciones y certificaciones de enfermedades que presente el personal municipal.
- b) Realizar evaluaciones médicas en caso de discrepancias entre el facultativo tratante y la Junta Médica creada a tal fin.
- c) Intervenir en los casos de licencias médicas con motivo de accidente de trabajo.
- d) Intervenir en las evaluaciones médicas para la reubicación del personal.
- e) Suspender o ampliar el otorgamiento de las licencias médicas cuando las circunstancias así lo ameriten.



ARTICULO 8°.- Los Dictámenes emitidos por la Junta Médica Municipal tendrán carácter de última instancia médica administrativa en el orden municipal y serán notificados de manera fehaciente al agente municipal involucrado, pudiendo éste apelar el dictamen a la Junta Médica Provincial.

ARTICULO 9°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1061/09 - Creación Junta Médica Municipal-.

ARTICULO 10°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza serán imputados al Programa 209, Subprograma 02, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 11°.- Modifícase el artículo 65° de la Ord. 282/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 65°.- En caso de enfermedad corresponde al trabajador la libre elección de su médico, pero estará obligado a someterse al control que se efectúe por el facultativo que designe la Municipalidad."

En caso de discrepancia entre los criterios de ambos facultativos, la misma será resultada por la Junta Médica Municipal creada a tal fin.

El médico particular del trabajador deberá acudir y participar en las Juntas Médicas Municipales a las cuales se lo cite, en caso de no acudir se estará al dictamen de la Junta Médica Municipal.

ARTICULO 12°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de julio de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 3154/11
8 de agosto de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1171/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ALEJANDRO MARTÍ; Secretario de Planificación

ORDENANZA: 1171/11

ARTICULO 1º.- Modifícase el apartado 9.5.3 del Anexo de la Ordenanza N° 1082/11 que quedará redactado en los términos que siguen: "(...) d) El plazo de obra y plazo de ejecución ... h) La clase de pavimento, vereda o solado, especies verdes, carpetas verdes, equipamiento urbano, etc., existentes que sean afectados por la obra ... i) Presupuesto de reposición o restauración de los elementos anteriormente descriptos en el inciso h), aprobado por el Departamento de Infraestructura Vial y Desagües Pluviales, dependiente de la Subsecretaría de Obras e Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte".

ARTICULO 2º.- Modifícase el apartado 9.5.5 del Anexo de la Ordenanza N° 1082/11 que quedara redactado en los términos que siguen: "El OTA exigirá en calidad de Garantía de Reposición el 100% del presupuesto de reposición o restauración establecido en el inciso i) del apartado 9.5.3 de la presente sección.

El monto exigido en calidad de garantía podrá constituirse en alguna de las modalidades siguientes:

- a) Finanza o aval bancario extendido por cualquier entidad bancaria autorizada, la que deberá ser confeccionada de modo de permitir hacerse efectiva a simple requerimiento del comitente, sin necesidad de otro requisito.
- b) Seguro de Caución: otorgado por compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La póliza respectiva deberá reunir las condiciones establecidas por el Decreto N° 411 del 31 de enero de 1969 y no estipular fecha de vencimiento.
- c) Depósito en efectivo en las cajas recaudadoras municipales previo mandato de ingreso confeccionado por personal habilitado a tal fin."

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de julio de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1º a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 3155/11
8 de agosto de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1175/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 1175/11

ARTICULO 1º.- Ejecútese, ampliación de obras de Cordón Cuneta en el marco del Plan de Obras Públicas 2011 - 2012 correspondientes al Expediente Legislativo N° 18347 Ordenanza N° 1155/11; las siguientes arterias de la Ciudad:

- Calle Lope de Vega al 400 (1 cuadra) entre calles Ranqueles y Diego Velásquez
- Pasaje Concejal Alejandro Imposti entre calles Estado de Israel y Moreno por calle Gral. Bustos (1 cuadra)

ARTICULO 2º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia operativa a partir del 1º de octubre del corriente año y por plazo de obras previsto para el año 2011 y 2012.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de julio de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1º a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 3156/11 **8 de agosto de 2011**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1176/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 1176/11

ARTICULO 1º.- Ejecútese, ampliación de obras de pavimentación en el marco del Plan de Obras Públicas 2011 - 2012 correspondientes al Expediente Legislativo N° 18346 Ordenanza N° 1134/11; las siguientes arterias de la Ciudad

- Calle Sebastián Soler (Barrio Pizarro) entre calles Ordóñez e Ingeniero Manuel Pizarro (6 cuadras)
- Calle José Verdi (Banda Norte) entre Isabel La Católica al Sur y Avenida Garibaldi al Norte (4 cuadras)
- Calle México (Banda Norte entre calles Francisco Muñiz y Rubén Agüero (3 cuadra y ½)
- Calle Azopardo (Barrio Pueblo Alberdi) entre calles Intendente Daguerre y Salta (1 cuadra)



ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia operativa a partir del 1° de octubre del corriente año y por el plazo de obras previsto para el año 2011 y 2012.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de julio de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 3157/11
8 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios por la locación de servicios de la Sra. Cecilia De Rivas, D.N.I. N° 20.395.167, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 04416/11 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000).

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3158/11
8 de agosto de 2011



ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1182/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1182/11

ARTICULO 1º.- Apruébase el Protocolo Específico de Trabajo suscripto entre el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte y el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba Regional 2; el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la confección de plano de "Mensura y Subdivisión" de los inmuebles identificados catastralmente como C. 06 -S. 02 -Mz. 229 -P. 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019 y 020.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados al Programa 0599 Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de julio de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1º a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 3159/11
8 de agosto de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1193/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1193/11

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, luego de los estudios de título que corresponda realizar, y como excepción al régimen de contrataciones vigente, adquiera del señor Roberto Eduardo Ripamonti, D.N.I. N° 7.651.060, heredero de la señora María Elena Semería de Gordillo, los inmuebles identificados en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba con los siguientes números de cuenta y las siguientes superficies:

Número de Cuenta	Superficie
2405-0346317/3	246.500 m2
2405-0711044/5	5.499 m2
2405-0711046/1	766 m2
2405-0711045/3	2537 m2
2405-0711047/0	16.913 m2
2405-0587091/4	16.913 m2
2405-0587092/2	2.781 m2
2405-0587089/2	1.167 m2
2405-0587090/6	10.295 m2
2405-0587094/9	13.819 m2
2405-0587093/1	16.913 m2
2405-0494724/7	3.092 m2
2405-0494726/3	1.164 m2
2405-0494728/0	3.723 m2
2405-0494727/1	113 m2
2405-0494729/8	1.882 m2
2405-0494722/1	1.432 m2
2405-0494725/5	6.617 m2
2405-0586740/9	16.913 m2
2405-0586739/5	16.913 m2
2405-0494723/9	16.913 m2
2405-0711710/5	23.895 m2
	426.760 m2

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a pagar a Roberto Eduardo Ripamonti, como precio único, total y definitivo por la compra de los inmuebles identificados en el artículo anterior, la suma de pesos equivalente a la cantidad de Dólares Estadounidenses Tres Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Dieciséis (U\$S 3.883.516), y a abonar dicho importe de la siguiente manera: a) Un anticipo, en concepto de principio de ejecución del contrato, igual al cincuenta por ciento (50%) del monto anterior, de acuerdo con la cotización de la moneda extranjera el día de pago; y b) El saldo, en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin intereses, de pesos equivalentes a la cantidad de Dólares Estadounidenses Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Veintiseis con Treinta y Tres Centavos (U\$S 323.626,33), cada una, a cuyo fin se cancelarán esas obligaciones de acuerdo con la cotización de la moneda extranjera.





ARTICULO 3º.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal que pacte con el señor Roberto Eduardo Ripamonti, la entrega de la posesión a la Municipalidad de Río Cuarto de los inmuebles descriptos en el artículo 1º al momento de la celebración del boleto de compraventa.

ARTICULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con el señor Roberto Eduardo Ripamonti la designación del escribano público que habrá de intervenir en el labrado de la correspondiente escritura pública y en los trámites de inscripción del inmueble en el Registro General de la Provincia, y facúltaselo para suscribir la documentación necesaria para formalizar la transferencia de los inmuebles identificados en el artículo 1º y a abonar el costo que corresponda por esos trámites en la proporción de ley.

ARTICULO 5º.- Una vez efectuada la transferencia de dominio del inmueble descripto en el artículo 1º, aféctaselos al dominio privado de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 6º.- Aféctense los inmuebles identificados en el artículo 1º a satisfacer la demanda habitacional en la Ciudad de Río Cuarto de personas que carecen de vivienda propia y a la urbanización del sector en el que se ubican esos inmuebles, mediante la venta de los mismos.

ARTICULO 7º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a la Partida Presupuestaria 51.5199.99.04.01.01 del Presupuesto de Gastos vigente del Municipio.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de julio de 2011 de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1º a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 3160/11
8 de agosto de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1181/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 1181/11

ARTICULO 1°.- Apruébase la Addenda al Convenio Particular de Cooperación y Asistencia Técnica N° 1, aprobado por Ordenanza N° 276/09, suscripto entre el Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM y la Universidad Tecnológica Nacional, relacionada con la continuidad de la asistencia y soporte técnico para desarrollar la Propuesta Integral de Mejora y Reingeniería de Procesos relacionados con la Seguridad Vial de la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el convenio aprobado en el artículo precedente se imputarán al Programa 60.6001 Subprograma 01. Partida Presupuestaria 3-4-8- (Inspección y Control del Presupuesto de Gastos vigente del EDECOM.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de julio de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 3161/11

8 de agosto de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1187/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1187/11

ARTICULO 1°.- Modifícase la Ordenanza N° 1064/11 en su artículo 2° los datos catastrales referidos al señor Bonetto, Romeo Agustín, el que quedará redactado de la siguiente manera:

BONETTO, Romeo Agustín	Nomenclatura Catastral: 01-1-002-009-000
------------------------	--





ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de julio de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1º a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 3162/11
8 de agosto de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1207/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO L. AÖN; Secretario de
Desarrollo Social*

ORDENANZA: 1207/11

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el artículo 2º de la Ordenanza N° 680/10 -Eximición del pago de la Contribución que incide sobre el Comercio, la industria y las Empresas de Servicios, a las actividades desarrolladas por personas físicas individuales y las Cooperativas de Trabajo-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Establécese que el beneficio dispuesto en el artículo anterior regirá a partir de la fecha de inicio de actividad del "efector social". "

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de agosto de 2011.-

*GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2º a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 3163/11
8 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE Huésped Distinguido de la Ciudad de Río Cuarto, al reconocido maestro santafesino de boxeo Sr. Amílcar BRUSA; mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

DECRETO N° 3164/11
10 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- EXTIÉNDASE hasta el día 16 de agosto del corriente inclusive el plazo fijado, en el artículo 5° del Decreto N° 2937/11 y modificatorio, para que el beneficiario titular del plan de vivienda denominado "Mi Lugar, Mi Sueño 3" cumplimente con la obligación de pago de contado; bajo apercibimiento de caducidad del beneficio otorgado.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario
de Gobierno y Relaciones Institucionales*

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 973/10

ORDENANZA: 973/10

ARTÍCULO 1°: Ordénase al Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los medios técnicos y económicos necesarios para la instalación de 2 (dos) reflectores al frente del Centro Educativo Bernardino Rivadavia, ubicado en W. Tejerina y Ruta de Circunvalación A005.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2010





EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 3165/11

10 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Vecinal "Residencial Norte" un préstamo reintegrable de Pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000) destinado a solventar los gastos que implique el rescate del camión regador propiedad de la Institución, embargado a causa de un juicio laboral. El préstamo será descontado en doce (12) cuotas iguales y consecutivas de los aportes que se efectúan a la Vecinal por servicios.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado al Sr. Enrique Luis Morán, L.E. N° 6.819.139, Presidente de la Institución, quien deberá presentar una rendición de la inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°.- Impútese la erogación originada al Programa 0211 -Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 5038)

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3166/11

11 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por el Sr. Antonio LUSA, L.E. 6.634.175, consistente en fracciones de terreno identificadas catastralmente en el contrato de donación, que como Anexo I, se acompaña al presente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3167/11

11 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por el Sr. José Antonio BEDANO, L.E. 6.651.352, consistente en fracciones de terreno identificadas catastralmente en el contrato de donación, que como Anexo I, se acompaña al presente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3168/11

11 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el 1er Seminario de Empresa Familiar. Río Cuarto "*Trabando unidos por un futuro próspero*", a realizarse los días 19 y 20 de agosto en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO BENEDETTO; Secretario de Desarrollo Comunitario

DECRETO N° 3169/11

11 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°. ACEPTASE la renuncia presentada por la Srta. María Alfonsina Pichetto; D.N.I. N° 30.310.498, a las tareas que desempeñaba en la Sección Sumarios en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Humanos, según Decreto N° 2342/10, bajo el régimen de locación de servicios; a partir del 01 de agosto de 2011.

ARTÍCULO 2°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3170/11
11 de agosto de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1180/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1180/11

ARTICULO 1°.- Otórgase la Personería Municipal a la Asociación Vecinal "Ciudad Nueva" en los términos de la Ordenanza N° 222/96 -Régimen de Asociaciones Vecinales- con jurisdicción en el ámbito territorial delimitado por las calles Maipú al Este, Dinkeldein al Oeste, Francisco Zarco al Norte y Unión de los Argentinos Oeste (entre Maipú y Dinkeldein) al Sur.

ARTICULO 2°.- Apruébanse los estatutos de la Asociación Vecinal "Ciudad Nueva".

ARTICULO 3°.- El otorgamiento de la Personería Municipal implica el reconocimiento Institucional al Centro Vecinal, conforme al artículo 4° de la Ley Provincial N° 9420.

ARTICULO 4°.- Modifícase la jurisdicción de la Asociación Vecinal "Casanovas", determinada por Decreto N° 265/88 al ámbito territorial delimitado por las siguientes calles: al Norte, Alejandro Aguado desde Ruta A-005 hasta Dinkeldein; de allí por Dinkeldein hasta Paso de los Andes y por Paso de los Andes hasta Maipú; al Sur por Boulevard Unión de los Argentinos Oeste hasta Dinkeldein; de allí por Dinkeldein hasta Francisco Zarco y por ésta hasta Maipú; al Este calle Maipú y al Oeste Ruta A-005.

ARTICULO 5°.- Fíjase el plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, en el cual las autoridades actuales de la Asociación Vecinal "Ciudad Nueva" deberán convocar a elecciones.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de julio de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*



DECRETO N° 3171/11
11 de agosto de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1201/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1201/11

ARTICULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Emergencia por Unidad Móvil, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0420- Subprograma 08 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUPP N° 863).

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de agosto de 2011.-

*GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2° a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 3172/11
11 de agosto de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1205/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía



ORDENANZA: 1205/11

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el artículo 5° de la Ordenanza Tarifaria N° 930/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Fíjense, para los inmuebles que constituyan rémora edilicia, independientemente de su condición de baldío o edificado, las alícuotas establecidas en el artículo 3° inc. a) de esta Ordenanza Tarifaria,
La condición de rémora edilicia será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía."

ARTICULO 2°.- Incorpórese al artículo 10° de la Ordenanza Tarifaria Anual el inciso d) y e), los que quedarán redactado de la siguiente forma:

d) En los casos de edificios terminados y habitados, que no hubiesen presentado los planos de mensura y subdivisión, abonarán por cada unidad constructiva destinada a vivienda, local, oficina o cochera, la suma equivalente al mínimo mensual que establece el presente artículo para la zona en que se encuentren.

Las unidades constructivas se determinarán según surjan de:

- 1) La documentación técnica presentada ante el Departamento de Obras Privadas.
- 2) La constatación por inspectores del Departamento de Obras Privadas.

En los casos en que no resulte factible determinar las unidades constructivas, deberán abonar el equivalente a una unidad constructiva por cada 60 metros cuadrados de construcción.

e) En los casos de galerías comerciales que no hubiesen presentados los planos de subdivisión y que se verificó por acta de constatación de Secretaría de Planificación la existencia de locales o divisiones, deberán abonar por cada uno de ellos el equivalente al mínimo mensual que establece el presente artículo para la zona en que se encuentren.

ARTICULO 3°.- Sustitúyase el artículo 19° de la Ordenanza Tarifaria N° 930/10, en lo que respecta al código de actividad 624.405 - Cadena de supermercado-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

624.405 Cadena de Supermercados con más de 6 locales 20°/oo

ARTICULO 4°.- Incorpórese al artículo 19° de la Ordenanza Tarifaria Anual los siguientes códigos de actividades:

624.404	Cadena de Supermercados con 6 o menos locales	13°/oo
632.016	Apart Hotel	5°/oo
632.017	Alquiler transitorio de departamentos y casas amuebladas	10°/oo
953015	Cadetería- Servicio de cadetes	10°/oo

ARTICULO 5°.- Sustitúyase el artículo 24° de la Ordenanza Tarifaria N° 930/10, el que quedará redactado de la siguiente forma:

A los efectos del Código de Actividad 624.404 y 624 405, defínase Cadena de Supermercados al conjunto de negocios que reúna las siguientes características:

1. Pertenezcan a un único propietario.
2. Los negocios vendan, principalmente, los mismos productos, pudiendo cada uno incorporar, individualmente, otros.
3. Esté constituida por un mínimo de tres (3) locales.
4. Operen por el sistema de autoservicio, si se trata de productos alimenticios, y autoservicio y/o autoselección si se trata de productos no alimenticios.
5. Ejecuten similares políticas de ventas y de precios para los distintos productos.
6. Sumen todos los negocios de la cadena de supermercados una superficie total no inferior a 3.000 m2.

ARTICULO 6°.- Establécese que las presentes modificaciones a la Ordenanza Tarifaria Anual tendrán vigencia a partir del 1 de junio de 2011.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de agosto de 2011.-

*GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2° a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 3173/11
11 de agosto de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1206/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

O R D E N A N Z A : 1206/11

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Particular suscripto entre la Provincia de Córdoba, representada por el Contador General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Finanzas y el Secretario de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de Río Cuarto, representada por el Intendente Municipal, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con el "Plan de Refinanciación de Saldo de Deudas Consolidadas al 31 de Mayo de 2010".





ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso 7 "Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos" del Programa que corresponde al Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de agosto de 2011.-

*GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2º a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 3174/11
11 de agosto de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1209/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario
de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 1209/11

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las siguientes acciones:

1. Acordará con los propietarios, titulares, gerentes o encargados de los locales o establecimientos que se encuentran habilitados como "Confiterías bailables", "Salones de fiesta", "Asociaciones, clubes y entidades de bien público" y "Peñas", cuyos locales permitan la presencia de un mínimo de quinientas (500) personas, la realización de, al menos, cuatro (4) eventos mensuales en los que no se expendan bebidas alcohólicas.

Además, deberá asegurar:

- 1.1. Que los eventos se programen y realicen en días viernes o sábados, o vísperas de feriados.
- 1.2. Que los convenios que se celebren tengan una vigencia de un (1) mes como máximo, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar los mismos o a rescindirlos cuando lo considere pertinente.
- 1.3. Que, a los fines de la selección de los locales, se convoque a los propietarios, titulares, gerentes o encargados de dichos establecimientos para que formulen sus propuestas.



- 1.4. Que una Comisión integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal (el Subsecretario de Gobierno y un representante del Área de la Juventud) y dos representantes del Concejo Deliberante (uno por cada bloque mayoritario) procedan a elegir un máximo de dos (2) de las mejores propuestas a los fines de la celebración de los respectivos convenios.
- 1.5. Que se exija a los propietarios, titulares, gerentes o encargados de los establecimientos de espectáculos públicos que regularicen su situación tributaria en el Municipio, en forma previa a la suscripción de los contratos.
2. Otorgará a los establecimientos que se encuentran habilitados como "Confiterías bailables", "Salones de fiesta", "Asociaciones, clubes y entidades de bien público" y "Peñas" un incentivo económico de tres mil quinientos pesos (\$ 3.500,00), por cada evento realizado.
3. Inspeccionará los locales de espectáculos públicos en que se realicen los eventos previstos en este artículo y verificará el cumplimiento de los acuerdos alcanzados con los propietarios, titulares, gerentes o encargados de los locales o establecimientos a los efectos de otorgar los beneficios establecidos en el apartado anterior.
4. Realizará campañas vinculadas con el fomento de los eventos en los que no se ingiera o consuma alcohol, a través del Área de Juventud del Municipio y de la Subsecretaría de Comunicación.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a las Partidas correspondientes del Programa 02.0207.99 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de agosto de 2011.-

GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2° a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 3175/11
11 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Sra. Rosalba TREU, D.N.I. N° 17.649.883, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que realice las siguientes tareas: catastrar y/o parcelar los planos de archivo de Obras Privadas, ordenarlos, generar la ficha correspondiente y volcar la misma en una base de datos, cumpliendo eventualmente otras tareas de apoyo que sean requeridas por la Coordinación; tareas que desarrollará en el Departamento de Fiscalización de Obras Privadas, Área de Archivo, en el ámbito de la Secretaría de Planificación, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos dos mil quinientos (\$2.500), exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.



ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0604 -Subprograma 03 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 4777).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3176/11
11 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 4 de julio del corriente, la renuncia presentada por el Sr. Emanuel Vallero, D.N.I. N° 28.513.511 a las funciones que desempeña como Personal de la Planta Permanente, PA TB Categoría 2 en la División de Comercio, Industria y Empresas de Servicios, dependiente de la Secretaría de Economía, designado Decreto N° 4243/08 e incorporado por Resolución N° 5673/08 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- Abónense los haberes pendientes que a continuación se detallan: dos (2) días de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2011 y el proporcional del sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 301.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al interesado de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 3177/11

11 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Complementaria del microemprendimiento productivo suscripto por agentes municipales dependientes de la Subsecretaría de Relaciones institucionales, aprobado por Decreto N° 2434/10, que como Anexo Unico forma parte integrante del presente, por la que se desafecta del referido microemprendimiento al Sr. Maldonado José Alberto, Legajo 8608 y se incorpora a la Sra. Acevedo Ana Laura, Legajo 2571

ARTÍCULO 2°.- Remítase al Tribunal de Cuentas Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3178/11

11 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Complementaria del microemprendimiento productivo "Elaboración de Proyectos e Inspección de Obras al Plan de Ejecución de Obras 2011", aprobado por Decreto N° 2579/11, que como Anexo Unico forma parte integrante del presente, por la que se desafecta del referido microemprendimiento al Sr. Alfio Farrell, Legajo 8309 y se incorpora al Sr. Sebastián Ritta, Legajo 2811.

ARTÍCULO 2°.- Remítase al Tribunal de Cuentas Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3179/11

11 de agosto de 2011



ARTÍCULO 1°. CREASE el Fondo Especial "225° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Río Cuarto" el que funcionará bajo las siguientes condiciones:

OBJETO: Solventar los gastos vinculados a los festejos que se organicen en el mes de noviembre de 2011, en virtud del cumplimiento del "225 ° Aniversario de Fundación de la Ciudad de Río Cuarto".

ADMINISTRACIÓN: A cargo de la Fundación por la Cultura con aprobación y de la Secretaria de Intendencia a través de la Dirección de Protocolo sobre cada erogación que con el mismo se realice.-

FINANCIAMIENTO: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° del presente Decreto, se financiarán con aportes del Municipio y del sector privado y público de distintos niveles ,que se gestionen a tal fin y serán depositados en la Cuenta Corriente Bancaria 19968/03 C.B.U. 0200302101000001996833 de Banco de Córdoba Sucursal Centro "fundación Cultural Municipal Río Cuarto" y que dicho ente destinará exclusivamente a la realización del evento.-

ARTÍCULO 2°. Ninguna de las partes podrá cambiar el destino de los fondos para el que fue creado ni realizar erogaciones en forma individual.

ARTÍCULO 3°. Remítase las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 3180/11
11 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. María Del Valle JUAREZ, D.N.I. N° 3.187.873, de calle San Luis N° 1000, un subsidio por la suma de Pesos ocho mil novecientos (\$8.900) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Omar Chiaramello (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural en su domicilio.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos cuatro mil novecientos (\$ 4.900), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos cuatro mil (\$ 4.000), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 351).

ARTÍCULO 4°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3181/11
12 de agosto de 2011

ARTICULO 1°.- REGLAMENTASE el artículo 31° de la de la Ordenanza N° 282/92 "Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal", en la forma y con los alcances que a continuación se detallan:

"Artículo 31°.- REGLAMENTADO

Cuando el personal que cumpla interinatos en cargos superiores al de revista y no tenga título universitario o terciario habilitante para el cargo, lo cumplirá solo en cuestiones administrativas y no específicas del cargo, debiendo contar con el V° B° de la persona a la que reemplace y del jefe inmediato superior."





ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3182/11
12 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE a la Subsecretaría de Salud, en virtud del convenio aprobado por Ordenanza N° 123/04, para que realicen pasantías no rentadas en los Centros Periféricos a las señoritas: Jesica Soledad ARNAUDO, D.N.I. N° 32.705.492; Valeria Paola BASQUETO, D.N.I. N° 33.264.423; Ana Luz BERSEZIO, D.N.I. N° 33.659.643; Valeria Lorena BERTOLA, D.N.I. N° 33.532.967; María Macarena DE YONG, D.N.I. N° 33.233.068; Gisela Vanina GALLO, D.N.I. N° 32.081.455; Luciana Yanina GELARDINO, D.N.I. N° 34.414.661; Cindy Soledad GIACCONE, D.N.I. N° 33.923.675; Jesica Belén GONZALEZ, D.N.I. N° 34.371.603, Ana Clara MALATINI, D.N.I. N° 32.185.668; María Cecilia PEROTTI, D.N.I. N° 33.814.343, Magalí Andrea PONCE, D.N.I. N° 31.664.340 y Sofía del Valle RUFFINO, D.N.I. N° 33.635.889; alumnas de la carrera de Licenciatura en Nutrición de la Fundación Cervantes; exceptuándolas de los alcances del Decreto 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3183/11
12 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 41, a la Srta. María Emilia DEPETRIS, D.N.I. N° 32.015.594, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, para que se desempeñe en la División Sumarios en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; exceptuándola de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado al Programa 209 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3184/11
12 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°. OTÓRGASE a la Asociación Vecinal "Casasnovas", un subsidio de Pesos seis mil (\$6.000), destinado a solventar los gastos que se generen en virtud del alquiler de la sede donde funciona la Asociación Vecinal "Ciudad Nueva", durante los meses de agosto a noviembre inclusive, abonándose mensualmente la suma de Pesos mil quinientos (\$1.500) mensual.

ARTÍCULO 2°. Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al Programa 0211 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente. (F.U.A.P. N° 5152).

ARTÍCULO 3°. Queda autorizada para el cobro del presente aporte la Sra. Sandra E. Martel, D.N.I. N° 17.733.904, en su calidad de Presidenta de la Asociación Vecinal "Casasnovas"; quién deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.

ARTÍCULO 4°. Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 3185/11

12 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 2986/11 la designación del SR. CARLOS MAYOL LAFERRERE como Director Honorario del Archivo Histórico Municipal, efectuada mediante Resolución N° 135/99, emanada de la entonces Secretaría de Gobierno y Cultura.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3186/11

12 de agosto de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1183/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

ORDENANZA: 1183/11

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 492/93 que quedará re-dactado en los términos que siguen:

"No se encuentran comprendidos en la prohibición del artículo 1° los vehículos afectados a la prestación de los siguientes servicios:

- a) Transporte colectivo urbano de pasajeros.
- b) Transporte interurbano de pasajeros de hasta dos (2) ejes.
- c) Transporte de carga cuya capacidad máxima total no supere los seis mil kilos (6.000 Kg.) de hasta dos (2) ejes o de hasta cuatro (4) ejes si lleva unidad de remolque".

ARTICULO 2°.- Fíjese un plazo no mayor a treinta (30) días contados desde la promulgación de la presente Ordenanza para que se planifiquen y pongan en práctica los recorridos para el ingreso a la ciudad con destino a la terminal de ómnibus de los transportes de pasajeros de corta, mediana y larga distancia con el objetivo de eliminar de los mismos el cruce a través de puente carretero mencionado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 492/93.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de julio de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*



DECRETO N° 3187/11

12 de agosto de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1184/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO L. AÓN; Secretario de
Desarrollo Social*

ORDENANZA: 1184/11

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo Adicional N° 3/09 al convenio suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 5/06, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con el fortalecimiento de las calificaciones de la población desocupada, a través del dictado de los Cursos "Auxiliar Metalúrgico" y "Soldadura por Arco".

ARTICULO 2°.- Apruébase el Convenio de Cooperación y Complementación firmado entre la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto y la Unión Industrial del Sur de Córdoba -UISCO-, el que como Anexo II, forma parte integrante de la presente, con el objetivo de facilitar, mancomunar esfuerzos y concretar acciones en común tendientes a la promoción económico-social de la ciudad de Río Cuarto, en el marco del convenio aprobado precedentemente.

ARTICULO 3°.- Apruébase el Protocolo de Trabajo N° 1° del Convenio de Cooperación y Complementación suscripto con la UISCO y aprobado en el artículo precedente, el que como Anexo II, forma parte integrante de la presente, relacionado con el dictado de cursos de: Soldador en Arcos y Auxiliar Metalúrgico; destinados a beneficiarios de Programas Sociales Nacionales, Provinciales o Municipales y/o desocupados.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputaran al Programa 0702, Subprograma 04, inciso 03, partida principal 04, partida parcial 05 "Servicio de capacitación del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social".

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de julio de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*



DECRETO N° 3188/11
15 de agosto de 2011

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la marcha cultural a caballo criollo, organizada por el Centro Folklórico Argentino Tierra y Tradición, travesía que se realizará por diferentes localidades del interior del país, a partir del 17 de agosto y hasta 28 de agosto del corriente .

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia



La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 15 de agosto de 2011.